

Surquillo, 04 de Mayo de 2021

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN**

### **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

#### **REPÚBLICA DEL PERÚ**



#### **VISTOS:**

El Informe N° 609-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1217-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000575-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: “(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la

Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-J/INEN de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2021, incluyéndose la contratación del "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL INEN " con numero referencia 01, como un procedimiento de Concurso Público;

Que, mediante Pedido de Servicio N°038-2021, recibido por la Oficina de Logística en fecha 08 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática remitió el requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL INEN", adjuntando los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 08-2021-MRP-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 25 de marzo de 2021, se determinó el Valor Estimado para la contratación del "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DEL INEN". el cual asciende S/ 1,005,468.80 (Un millón cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 80/100 Soles), incluido IGV y todos los costos necesarios para la ejecución de las prestaciones de acuerdo a Ley, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, mediante Memorando N° 525-2021-OGPP/INEN de fecha 06 de abril de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 495-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual se emite la Certificación de Crédito presupuestario N°1863-2021 por el monto de S/ 125,683.60 (Ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y tres con 60/100 soles) y la constancia N° 053-2021 de previsión presupuestal para el 2022 y 2023 por el monto total de S/ 879,785.20 (Ochocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco con 20/100 soles);

Que, mediante Informe N° 158-2021-OI-OGA/INEN, la Oficina de Informática comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) con conocimiento técnico, a fin de formar parte del Comité de selección del procedimiento de selección, servidores que pertenecen al área usuaria;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2021-INEN "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL INEN", por un valor estimado de S/ 1'005,468.80 (Un millón cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 80/100 Soles); así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento Concurso Público N° 002-2021-INEN "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL INEN", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°



082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Concurso Público N° 002-2021-ENEN "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL INEN"**, por un valor estimado ascendente a **S/ 1'005,468.80 (Un millón cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 80/100 Soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2021-ENEN "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL INEN", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ÁNGEL ENRIQUE FÉLIX GARCÍA, PRESIDENTE
- MANUEL BENJAMIN ANYAYPOMA OCON, PRIMER MIEMBRO
- GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, SEGUNDO MIEMBRO

Miembros Suplentes:

- SANDRA INGRID PORTOCARRERO CORAL, PRESIDENTE
- JHIMY RAFAEL SANGAY VEGA, PRIMER MIEMBRO
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR RODOLFO ZUMARAN  
ALVITEZ**  
Gerente General